

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



FORMALIZA POSTULACIONES FUERA DE BASES EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMITIVAS QUE ASISTIRÁN A LA FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO DE BUENOS AIRES 2016.

EXENTA N° 0821 *19.05.2016

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley No 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley No 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley No 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley No 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley No 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Ley No 20.882, que establece el Presupuesto Público para el año 2016; en el Decreto Supremo No 137, de 2011, del Ministerio de Educación que modifica el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Resolución No 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta No 388, de 2016 que aprueba Bases de Convocatoria Pública del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Resolución Exenta No 347, de 2016, de este Servicio, que fija integrantes de Comisión en el Marco de la Convocatoria para la Feria Internacional del Libro de Buenos Aires, año 2016, ambas en el marco de la integración de la Comitiva que asistirá a la Feria Internacional del Libro de Buenos Aires; y lo solicitado en el Memorando Interno 12.22/162, de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley No 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud y que, conforme lo establece la misma Ley, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura, que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que en mérito de lo anterior el Consejo Nacional del Libro y la Lectura aprobó en su sesión extraordinaria No 01/2016, de fecha 25 de enero de 2016, la participación en la Feria Internacional del Libro de Buenos Aires 2016, a través de dos comitivas, una compuesta por autores e ilustradores seleccionados por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, y otra compuesta por 4 editores y profesionales del libro (tales como agentes, distribuidores, etc) elegidos a través de una convocatoria pública cuyo diseño de bases fue aprobado en la misma sesión y formalizado a través de la Resolución Exenta No 388, de 2016, de este Servicio.

Que las respectivas bases de convocatoria establecen en el párrafo denominado "Constatación del Cumplimiento de Bases" que *"la constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Secretaría del Fondo durante toda la convocatoria. De constatare algún*

incumplimiento, la postulación quedará inmediatamente fuera de convocatoria. Dicha circunstancia operará a través de la Secretaría del Fondo, si se comprueba antes de la selección de la postulación. Se dejará constancia de esto en la Ficha Única de Evaluación, lo que será formalizado a través del respectivo acto administrativo dictado por el Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes. Dicho acto administrativo se notificará a los interesados en conformidad a la ley”.

Que una vez recibidas las postulaciones y en forma previa a la selección, se constató por la Secretaría del Fondo que los Proyectos Folios No 236307, 236318, 236434, 236501, 236698, 237182, 237193, 237226 y 237303 no acompañaron la totalidad de los documentos obligatorios solicitados en las bases de convocatoria, preparando un informe al respecto . En este sentido, las bases de convocatoria señalan: “Los documentos obligatorios de evaluación son aquellos documentos indispensables para la postulación. La lista de documentos tiene carácter taxativo: en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada fuera de bases. Asimismo, los documentos que no se encuentren de acuerdo a las formalidades exigidas, se considerarán como no presentados”.

Que en consideración de lo anterior y a las bases de convocatoria, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte del Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Servicio, que formalice la declaración de fuera de bases de las postulaciones referidas, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la declaración de fuera de bases de las siguientes postulaciones en el marco de la convocatoria Pública del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura para la Integración de las Comitivas que Asistirán a la Feria Internacional del Libro de Buenos Aires 2016 conforme a los fundamentos contenidos en el informe emitido por la Secretaría del respectivo Fondo, que forman parte del presente acto administrativo:

FOLIO	TITULO PROYECTO	RESPONSABLE	FUNDAMENTO
236318	Representación Libros Fundación Gourmet Patagonia	Fundación Gourmet Patagonia	La Secretaría detecta que el antecedente obligatorio "Muestra representativa del catálogo editorial o portafolio de autores/obras representadas", no fue adjuntado en el formato proporcionado para ello según se indica en el Capítulo 11, numeral 11.1. "Antecedentes Obligatorios de Evaluación". El FUP contaba con una planilla excel que los postulantes debían completar y adjuntar. El postulante adjuntó el catálogo en formato PDF que no correspondía al proporcionado para ello.
236307	Participación en jornadas profesionales y de edición universitaria en Buenos Aires	Servicios Editoriales y Educativos Ltda.	La Secretaría detecta que el antecedente obligatorio Muestra representativa del catálogo editorial o portafolio de autores/obras representadas", no fue adjuntado en el formato proporcionado para ello según se indica en el Capítulo 11, numeral 11.1. "Antecedentes Obligatorios de Evaluación". El FUP contaba con una planilla excel que los postulantes debían completar y adjuntar. El postulante adjuntó el catálogo en formato word que no correspondía al proporcionado para ello.
236501	Conocer y Desarrollar Experiencias comerciales entre mago editores y profesionales del libro	Mago Editores	La Secretaría detecta que el antecedente obligatorio "Muestra representativa del catálogo editorial o portafolio de autores/obras representadas", no fue adjuntado en el formato proporcionado para ello según se indica en el Capítulo 11, numeral 11.1. "Antecedentes Obligatorios de Evaluación". El FUP contaba con una planilla excel que los postulantes debían completar y adjuntar. El postulante adjuntó el catálogo en formato PDF que no correspondía al proporcionado para ello.



237226	Muestra e Intercambio de Catálogo Regional	Ediciones Felipe Javier Moncada Mijic E.I.R.L	La Secretaría detecta que el antecedente obligatorio "Muestra representativa del catálogo editorial o portafolio de autores/obras representadas", no fue adjuntado en el formato proporcionado para ello según se indica en el Capítulo 11, numeral 11.1. "Antecedentes Obligatorios de Evaluación". El FUP contaba con una planilla excel que los postulantes debían completar y adjuntar. El postulante adjuntó el catálogo en formato PDF que no correspondía al proporcionado para ello.
236434	Ambos Editores Feria Buenos Aires	Ambos Editores E.I.R.L	La Secretaría detecta que el antecedente obligatorio Muestra representativa del catálogo editorial o portafolio de autores/obras representadas", no fue adjuntado en el formato proporcionado para ello según se indica en el Capítulo 11, numeral 11.1. "Antecedentes Obligatorios de Evaluación". El FUP contaba con una planilla excel que los postulantes debían completar y adjuntar. El postulante adjuntó el catálogo en formato word que no correspondía al proporcionado para ello.
236698	Naranja Librería en Feria del Libro de Buenos Aires 2016	Sebastián Enrique Barrante Gallardo Librería E.I.R.L	La Secretaría detecta que el antecedente obligatorio "Copia de Cédula de Identidad o Copia del Pasaporte", no fue adjuntado con la "vigencia superior a 6 meses a contar de la fecha del viaje" según lo exigen las bases en el Capítulo 11, numeral 11.1. "Antecedentes Obligatorios de Evaluación". El postulante adjuntó una copia de la Cédula de Identidad cuya fecha de vencimiento es el 21 de agosto de 2016, por tanto no cumpliría con el plazo exigido en las Bases.
237193	Misión Feria del Libro de Buenos Aires	Arquitectura y Diseño Francisca Alejandra Muñoz Mendez EIRL	La Secretaría detecta que el antecedente obligatorio "Muestra representativa del catálogo editorial o portafolio de autores/obras representadas", no fue adjuntado en el formato proporcionado para ello según se indica en el Capítulo 11, numeral 11.1. "Antecedentes Obligatorios de Evaluación". El FUP contaba con una planilla excel que los postulantes debían completar y adjuntar. El postulante adjuntó el catálogo en formato PDF que no correspondía al proporcionado para ello.
237182	Editorial Forja presente en Filba a través de un escritor chileno	María Eugenia Lorenzini Pizarro Editorial EIRL Nombre de Fantasía: Editorial Forja	La Secretaría detecta que el antecedente obligatorio adjunto "Copia de Cédula de Identidad o Copia del pasaporte", no permite ver con claridad los detalles del mismo, tales como nombre, rut y fecha de vencimiento. Por tanto, incumple lo señalado en las bases en el Capítulo 11, numeral 11.1 "Antecedentes Obligatorios de Evaluación", pues al no contar con una copia clara del documento no se puede constatar que la Cédula de Identidad tenga la "vigencia superior a 6 meses a contar de la fecha del viaje".
237303	Visita profesional a Feria del Libro de Buenos Aires	Comercial La Comiquería Ltda.	La Secretaría detecta que el antecedente obligatorio "Muestra representativa del catálogo editorial o portafolio de autores/obras representadas", no fue adjuntado en el formato proporcionado para ello según se indica en el Capítulo 11, numeral 11.1. "Antecedentes Obligatorios de Evaluación". El FUP contaba con una planilla excel que los postulantes debían completar y adjuntar. El postulante adjuntó el catálogo en formato PDF que no correspondía al proporcionado para ello.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero. La



notificación deberá contener una copia de esta resolución y debe efectuarse, en los respectivos correos electrónicos que constan en la nómina de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, que forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE

PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley No 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero precedente, les asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo segundo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación se entenderá practicada el día y hora de su recepción por parte del notificado.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Declara inadmisibile" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



IGNACIO ALIAGA RIQUELME

**JEFE DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**



CPAM/MJH
Resol 06/438-.

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente
- Gabinete Subdirección Nacional
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia la digitador(a) Transparencia Activa)
- Secretaría Nacional de Fomento del Libro y la Lectura
- Unidad de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes.
- Departamento Jurídico
- Postulantes individualizados en el artículo primero, en las direcciones de correos electrónicos que constan en los antecedentes de la presente resolución.